

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No 52:**

**ASUNTO:** (Denuncia relacionada con el arrendamiento de una vivienda de la Urbanización Villa Juliana Etapa II)

**REFERENCIA:**

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
DANILO DE ARCO SERPA	R-2017-020970	E-2017-018039	DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO, EN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN REPORTADA POR EL PETICIONARIO SE ENCUENTRA CERRADO, CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

En atención a la petición del asunto, donde nos informa que habita en calidad de arrendatario de una vivienda en la Urbanización Villa Juliana Etapa II, ubicado en el municipio de Magangué, que fue entregada a título de subsidio familiar de vivienda en el marco del *Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*, por la señora Marylenis Rodríguez García, identificada con C.C 1.052.954581, quien es beneficiaria del Programa Nacional de Vivienda bajo el núcleo familiar identificado con el ID 172812.

Le informamos que dadas las pruebas aportadas en su denuncia, entre ellas el contrato de arrendamiento, pusimos en conocimiento de estos hechos al Operador Zonal Comfenalco Cartagena, con el fin que comisionen a un funcionario a verificar los hechos narrados por Usted. En caso de verificarse positivamente estos hechos, se iniciará el trámite de restitución del subsidio familiar de vivienda, en conformidad con el artículo 21 de la ley 1537 de 2012, al que nos remite el Instructivo General del Programa Nacional de Vivienda del Fondo Adaptación, en el numeral

#### 6.4 Legalización de las Soluciones de Vivienda.

Agradecemos su atención, cordialmente,



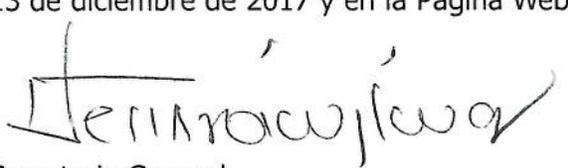
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Elaboró: Ma. Angélica García Mtz  
Revisó: Lorena Torralvo Viana  
Aprobó: Maritza Romero Ballen

#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 13 de diciembre de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:



Cargo: Secretaria General

Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano